

BOLETÍN INFORMATIVO

TC Audit Cía. Ltda.



Boletín TC Plus 3-ENERO 2018

Enero de 2018

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 156 (9-01-2018)
Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000001

El objetivo de estos recordatorios al igual que el de todos nuestros boletines es ofrecer información especializada y actualizada a nuestros clientes, estos informativos contienen información importante para su gentil revisión.

Resuelve:

Reformar la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000397 que aprueba el formulario 117 de declaración y pago de la patente anual de conservación minera y el procedimiento para su liquidación.

Artículo Único.- Efectúense las siguientes reformas en la Resolución No. NACDGERCGC16-00000397, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 30 de septiembre del 2016, que aprueba el formulario 117 de declaración y pago de la patente anual de conservación minera y el procedimiento para su liquidación: 1.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 2, por el siguiente: “**Artículo 2. Declaración.- Los titulares de concesiones mineras metálicas y no metálicas, incluso de áreas concesionadas gravadas con tarifa cero, deberán presentar las declaraciones de patentes de conservación minera mediante el Formulario 117, debiendo realizar una declaración por cada concesión. Cada declaración deberá contener el código asignado por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) al respectivo título de concesión minera.**” 2.- En el artículo 3, sustituir la frase inicial: “Los concesionarios mineros”, por: “Los titulares de concesiones mineras metálicas y no metálicas, incluso de áreas concesionadas gravadas con tarifa cero, “

DISPOSICIONES GENERALES Única.- El formulario 117 deberá ser presentado única y exclusivamente a través del portal web institucional www.sri.gob.ec.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Única.- Las declaraciones y pagos de patentes de conservación minera, efectuadas hasta antes del 12 de enero de 2018, se realizarán en el Formulario 117 conforme a las normas aprobadas mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000397, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 30 de septiembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y será aplicable a partir del 12 de enero de 2018.

Póngase en contacto con nosotros

Llámenos si desea más información sobre nuestros productos y servicios.

Quito: Gregorio Bobadilla N36-125 y Av. Naciones Unidas PBX: (593 2) 2452 636 - 2439 012 - 099 727 16 84
Guayaquil: Dr. Emilio Romero y Benjamin Carrión. Edf. City Office P4 PBX: (593 4) 2959 570 - 2959 516

marketing@tcaudit.com.ec www.tcaudit.com.ec

BOLETÍN INFORMATIVO

Boletín TC Plus 4-ENERO 2018

Ministerio del Trabajo

• Acuerdo MDT-2017-0195



Suplemento del Registro Oficial No. 154 (05-01-2018): Se fija a partir del 1 de enero de 2018, el salario básico unificado para el trabajador en general en 386,00 dólares de los Estados Unidos de América mensuales.

Acuerda:

Art. 1.- Del Salario Básico Unificado para el año 2018.- Fijar a partir del 1 de enero de 2018 el salario básico unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas y trabajadores de maquila; trabajadora o trabajador remunerado del hogar, operarios de artesanía y colaboradores de la microempresa en \$ 386,00 dólares de los Estados Unidos de América, mensuales.

El componente del crecimiento económico más la cobertura de la canasta básica que equivalen al 2.94%, componentes que serán utilizados para fijar tanto el incremento del salario básico unificado (SBU); así como, para el cálculo de los salarios mínimos sectoriales de las 21 Comisiones Sectoriales.

Disposición Transitoria Única.- En el plazo de 30 días la Subsecretaría de Políticas y Normas deberá elaborar la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MDT -2015-0240, de 20 de octubre del 2015, determinando la participación activa del Ministerio de Economía y Finanzas; Servicio de Rentas Internas, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; y, Banco Central del Ecuador, a través de una comisión interinstitucional de consulta y asesoramiento técnico para la fijación del salario básico unificado del trabajador en general.

Disposición Final.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Póngase en contacto con nosotros

Llámenos si desea más información sobre nuestros productos y servicios.

Quito: Gregorio Bobadilla N36-125
y Av. Naciones Unidas
PBX: (593 2) 2452 636 - 2439 012 -
2439 040 - 099 727 16 84

Guayaquil: Dr. Emilio Romero y
Benjamin Carrión. Edf. City Office P4
PBX: (593 4) 2959-570 / 2959-516

marketing@tcaudit.com.ec
www.tcaudit.com.ec